

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS GLOBAL INVESTMENTS II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:15 horas del día 29 de Julio de 2016, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments II Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Jorge Sepúlveda Arancibia	5.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Jorge Sepúlveda Arancibia	5.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Jorge Sepúlveda Arancibia	8.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Jorge Sepúlveda Arancibia	2.000.000
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Rodrigo Manzur Lannefranque	5.654.000
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Rodrigo Manzur Lannefranque	4.210.000
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Rodrigo Manzur Lannefranque	10.728.000
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Rodrigo Manzur Lannefranque	4.408.000



A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Juan Aguirre Geyger	11.000.000
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Juan Aguirre Geyger	11.000.000
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Juan Aguirre Geyger	15.000.000
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Juan Aguirre Geyger	5.000.000
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Macarena Valdés Sanhueza	2.000.000
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Simón Fernández Sebastián	5.000.000
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Simón Fernández Sebastián	7.000.000
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Simón Fernández Sebastián	13.000.000
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Simón Fernández Sebastián	5.000.000
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino Seguel	1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>120.000.000</b>

## 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 120.000.000 cuotas del Fondo que representaban un 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments II Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada

por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 23 de Junio de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 14, 15 y 16 de Julio de 2016. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

## **2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

## **3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.



La Asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Jorge Sepúlveda Arancibia, Rodrigo Manzur Lannefranque, Juan Aguirre Geyger, Macarena Valdés Sanhueza y Simón Fernández Sebastián en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

#### **4. TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Liquidez; /v/ la Política de Endeudamiento; /vi/ las Series; /vii/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /viii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /ix/ los Medios para efectuar los aportes; /x/ la Asamblea de Aportantes; /xi/ las Comunicaciones con los Partícipes; /xii/ el Plazo de Duración del Fondo; /xiii/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /xiv/ la Política de Reparto de Beneficios; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### **5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A

este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley 20.712, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- 1) **BDO Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de **140** Unidades de Fomento;
- 2) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de **220** Unidades de Fomento; y
- 3) **RSM Chile Auditores Limitada**, con un presupuesto de **270** Unidades de Fomento.

A continuación la Sociedad Administradora sometió a votación la elección de la empresa de auditoría externa del Fondo, la cual fue realizada a viva voz por cada uno de los Aportantes asistentes. Efectuados los cálculos correspondientes, la Sociedad Administradora informó que resultó electa la empresa de auditoría externa BDO Auditores Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, designada por el 65% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P Capital S.A., A.F.P Cuprum S.A., A.F.P Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se dejó constancia que el representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. votó a por KPMG Auditores Consultores Limitada, quien no resultó electa como empresa de auditoría externa del Fondo.

#### 6. **DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

A continuación, señaló el Presidente que de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía pronunciarse respecto de la designación de dos peritos o valorizadores independientes para la valorización de las inversiones del Fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación a lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

- a) **Asesorías e Inversiones Cabello Covian Limitada**, con un presupuesto de **75** Unidades de Fomento;
- b) **Carrillo y Asociados Asesoría**, con un presupuesto de **80** Unidades de Fomento; y

- c) **ICR Clasificadora de Riesgo Limitada**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones., designar como valorizadores de las inversiones del Fondo, a Asesorías e Inversiones Cabello Covian Limitada y Carrillo y Asociados Asesoría.

## 7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Liquidez; /v/ la Política de Endeudamiento; /vi/ las Series; /vii/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /viii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /ix/ los Medios para efectuar los aportes; /x/ la Asamblea de Aportantes; /xi/ las Comunicaciones con los Partícipes; /xii/ el Plazo de Duración del Fondo; /xiii/ el Procedimiento de Liquidación del Fondo; y /xiv/ la Política de Reparto de Beneficios.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del número UNO., numerales 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.10 y 2.11 del número DOS., numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del número TRES., todos del Título II; modificación del Título III; números UNO. y DOS., ambos del Título IV; numeral 1.2 e incorporar un numeral 1.3 en el número UNO., numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del número DOS., numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del número CUATRO., todos del Título VI; numeral 1.3 del número UNO. del Título VII; numeral 1.4 del número UNO. del Título VIII; número UNO., número DOS., numeral 4.2 del número CUATRO., numeral 5.5 del número CINCO., todos del Título IX; y modificar el Anexo A; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

*“El Fondo tendrá como objetivo principal invertir al menos un 80% de su activo en uno o más de los siguientes instrumentos de capitalización de emisores extranjeros: /i/ títulos representativos de índices accionarios extranjeros; /ii/ cuotas de fondos mutuos extranjeros; y /iii/ directa e*

*indirectamente en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado Strategic Partners Offshore Fund VII, L.P. (el "Fondo Extranjero de Capital Privado"), administrado por "Strategic Partners Fund Solutions GP (Offshore) Ltd." (el General Partner), una sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caymán, o por una sociedad relacionada a ésta.*

*El mencionado fondo buscará ejecutar una estrategia de inversión del tipo "Secundarios", principalmente adquiriendo participaciones en fondos que se encuentren en etapa de maduración de capital privado de alta calidad y apalancados en el mercado secundario global, a inversionistas que buscan liquidez antes del periodo de término de dichos fondos. El fondo mantendrá participaciones secundarias en mezzanine, venture capital e instrumentos en distress, fondos de fondos y otras clases de activos. El fondo puede también, en menor medida, hacer inversiones primarias en fondos subyacentes, acciones directas e inversiones en deuda."*

- b) En el número DOS. **POLÍTICA DE INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituye el numeral 2.1, se elimina el numeral 2.3, modificándose en consecuencia la numeración de los numerales siguientes y sustituyéndose los nuevos numerales 2.4, 2.6, 2.10 y 2.11 por los siguientes:

*"2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en títulos representativos de índices accionarios extranjeros y cuotas de fondos mutuos extranjeros.*

*Adicionalmente, el Fondo podrá invertir directamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado."*

*"2.4. Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero, considerando el tipo de activos establecidos como objetivo del Fondo, y en menor medida el mercado nacional, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia, o aquella que la modifique o reemplace."*

*"2.6. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (8) al (11), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte."*

**“2.10.** El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, **incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado**, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos en los números (2) y (7) del numeral 3.1. siguiente y a lo establecido como objeto de inversión para el **Fondo Extranjero de Capital Privado** en que invierta el Fondo.”

**“2.11.** El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, **en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Capital Privado**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia.”

c) En el número TRES. **CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 por los siguientes:

**“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- 1) Cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%
- 2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%
- 3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, **para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%
- 4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, **para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%
- 5) Títulos representativos de índices accionarios extranjeros; 100%

- 6) *Cuotas de fondos mutuos extranjeros; 100%*
- 7) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen periodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%*
- 8) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 9) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 10) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 11) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 20%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”*

*“3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en uno o más de los instrumentos indicados en los numerales (1) al (6) de la enumeración anterior, ambos inclusive. Por ello, el 20% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, en los instrumentos indicados en los numerales (7) al (11), ambos inclusive.”*

*“3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 3 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero de Capital Privado o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 3 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los*

*efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.”*

*“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- 1) Títulos representativos de índices accionarios extranjeros, emitidos por una misma entidad: 100%;*
- 2) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores: /i/ emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado; o /ii/ emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- 3) Cuotas de fondos mutuos emitidos por una misma entidad: 20%;*
- 4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
- 5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 20%;*
- 6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%; y*
- 7) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 20%.”*

*“3.5. Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”*

**d) Se modifica el Título III. *POLÍTICA DE LIQUIDEZ* en el siguiente sentido:**

*“El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,001% de los activos del Fondo deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) cuotas de fondos mutuos tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen periodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos, (ii) títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, (iii) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, y (iv) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas, con vencimiento menor a un año. Lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de disminuciones de capital y el pago de beneficios.”*

**e) Se modifican los números UNO. y DOS. del Título IV. *POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO*, en el siguiente sentido:**

*“UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 10% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 10% del patrimonio del Fondo.”*

*“DOS. Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 9% del activo total del Fondo.”*

**f) En el número UNO. *SERIES*, del Título VI. *SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*, se modifica el numeral 1.2 y se incorpora un numeral 1.3 de conformidad a lo siguiente:**

*“1.2. Las cuotas deberán ser pagadas en Dólares.”*

*“1.3. El valor cuota inicial ascenderá a 1 Dólar.”*

- g) En el número DOS. **REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, se sustituyen los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 por los siguientes:

*“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija equivalente al monto que resulte inferior entre aquellos que se indican en las letras A. y B. siguientes:*

- A. Un monto que dependerá del período en que se encuentre el Fondo, según se indica a continuación:*
- a. Entre el inicio de operaciones del Fondo y día el 16 de Mayo de 2017: 14.280 Dólares, IVA incluido.*
  - b. Entre el 17 de Mayo de 2017 y el 16 de Mayo de 2018: 35.700 Dólares, IVA incluido.*
  - c. A partir del 17 de Mayo de 2018 y hasta la liquidación del Fondo, por cada año transcurrido: 60.452 Dólares anuales, IVA incluido. En caso que ocurra la liquidación del Fondo sin que se haya completado un período de un año, el monto indicado se aplicará proporcionalmente.*
- B. El 0,01% anual, IVA incluido, calculado sobre el valor del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

*La remuneración fija de administración se calculará en forma diaria. Para efectos de dicho cálculo, la Administradora diariamente determinará el monto inferior entre los montos indicados en las letras A. y B. precedentes de la siguiente manera: /i/ para el caso indicado en la letra A. anterior, la Administradora dividirá el monto total de la remuneración de cada periodo especificado en los literales a., b. y c. de dicha letra, por el número de días que corresponda; /ii/ en el caso indicado en la letra B. anterior, la Administradora deberá aplicar la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

*En todo caso, la remuneración fija total que perciba la Administradora durante la vigencia del Fondo, no podrá superar 500.000 Dólares.”*

*“2.2. La remuneración de administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin*

*perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

*La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada **directamente** a los Aportantes del Fondo **en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente**, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”*

*“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas **del Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en **el Fondo Extranjero de Capital Privado**.”*

**h) En el número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 por los siguientes:**

*“4.1. Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo, **excluyendo los gastos indicados en los numerales 4.3. (6) y (7) siguientes.***

- (2) *Honorarios profesionales de **abogados**, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) *Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*
- (4) *Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los **contratos, participaciones, compromisos**, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de **los mismos**.*
- (5) *Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- (6) *Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.*
- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.*

- (9) *Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de 500 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora, y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.*”

“4.2. *El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 4.1 anterior será de un 1,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario.*”

“4.3. *Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*

- (1) *Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (2) *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios. **La Administradora deberá reembolsar al Fondo los gastos indicados precedentemente cuando se haya incurrido en ellos por su negligencia.***

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*

- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*
- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 9% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas **del Fondo Extranjero** de Capital Privado y en cuotas de otros fondos para invertir indirectamente en **el Fondo Extranjero** de Capital Privado (gastos, comisiones y remuneraciones).*

*Los gastos indicados precedentemente no podrán exceder los porcentajes que se indican a continuación: (i) para el ejercicio en que el Fondo haya iniciado operaciones y para los cinco ejercicios siguientes: 7,5% del patrimonio del Fondo; (ii) para el sexto ejercicio siguiente: 10% del patrimonio del Fondo; (iii) para el séptimo ejercicio siguiente: 20% del patrimonio del Fondo; (iv) para el octavo ejercicio siguiente: 30% del patrimonio del Fondo; (v) para el noveno ejercicio siguiente: 40% del patrimonio del Fondo; (vi) para el décimo ejercicio siguiente: 50% del patrimonio del Fondo; y (vii) para el décimo primer ejercicio y los ejercicios siguientes: 60% del patrimonio del Fondo*

- (7) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos y en títulos representativos de índices accionarios extranjeros (gastos, comisiones y remuneraciones), excluidos los indicados en el numeral (6) precedente.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del patrimonio del Fondo.”*

*“4.4. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la*

*correspondiente factura o boleta de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada ejercicio, el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.”*

- i) **En el número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, se sustituye el numeral 1.3 por el siguiente:**

***“1.3. Medios para efectuar los aportes:***

*Los Aportantes podrán realizar aportes de cuotas de acuerdo a lo siguiente:*

***1. La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros relacionados con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “Agentes”, cada uno de ellos, un “Agente”).***

***a) En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, serán el o los Agentes quienes deberán efectuar las solicitudes de aporte de cuotas mediante i) correo electrónico dirigido a la Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes de cuotas; o iii) por vía telefónica no automatizada, a la Administradora o al Agente, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora.***

***b) En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el literal precedente, el partícipe deberá efectuar directamente las solicitudes de aporte de cuotas a través de correo electrónico dirigido a la Administradora o a un Agente.***

***2. Presencialmente, en las oficinas de la Administradora actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago.***

*Para los aportes efectuados en virtud de contratos de promesa se estará a lo dispuesto en el numeral 1.4 siguiente.*

***Por cada aporte que efectúa el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora.***

*En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo*

*simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.”*

- j) En el número UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, se sustituye el numeral 1.4 por el siguiente:**

*“1.4. En el caso que la Administradora cambie de controlador, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se haga efectivo el cambio. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente numeral y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.*

*La sustitución de la sociedad Administradora que acordare la Asamblea por cualquier causa, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna.”*

- k) Se sustituyen los números UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES y DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO, ambos del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, por los siguientes:**

**“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES**

*El medio a través del cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.*

*La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.*

*La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la*

**fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.**

*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico "El Mostrador".*

**"DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

*El Fondo tendrá una duración de 10 años contados a partir del 17 de diciembre de 2015. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de seis prórrogas, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior."*

- l) En el número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituye el numeral 4.2 por el siguiente:**

*"4.2. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo."*

- m) En el número CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituye el numeral 5.5 por el siguiente:**

*"5.5. Se deja expresa constancia que el Fondo no se encuentra facultado para recibir distribuciones en especie, sino sólo en dinero, producto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, ya sea que las distribuciones provenientes de dichos fondos se efectúen en razón del reparto de dividendos, disminuciones de capital o por cualquier otro motivo."*

n) Se modifica el Anexo A en el siguiente sentido:

"ANEXO A

Reglamento Interno Compass Global Investments II Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija de Administración

Tasa de IVA	Remuneración Fija (IVA incluido)			
	A. Monto en Dólares que dependerá del período en que se encuentre el Fondo, según se indica a continuación:			B.
	Entre el inicio de operaciones del Fondo y el 16 de Mayo de 2017	Entre el 17 de Mayo de 2017 y el 16 de Mayo de 2018	Por cada año calendario a partir del 17 de Mayo de 2018 y hasta la liquidación del Fondo	
10%	13.200	33.000	55.880	0,00924%
11%	13.320	33.300	56.388	0,00933%
12%	13.440	33.600	56.896	0,00941%
13%	13.560	33.900	57.404	0,00950%
14%	13.680	34.200	57.912	0,00958%
15%	13.800	34.500	58.420	0,00966%
16%	13.920	34.800	58.928	0,00975%
17%	14.040	35.100	59.436	0,00983%
18%	14.160	35.400	59.944	0,00992%
19%	14.280	35.700	60.452	0,01000%
20%	14.400	36.000	60.960	0,01008%
21%	14.520	36.300	61.468	0,01017%
22%	14.640	36.600	61.976	0,01025%
23%	14.760	36.900	62.484	0,01034%
24%	14.880	37.200	62.992	0,01042%
25%	15.000	37.500	63.500	0,01050%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Se hizo presente a los señores Aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los Aportantes acordara que las modificaciones al Reglamento Interno entraran en vigencia en la fecha determinada al efecto por la Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

Se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comience a regir a partir del día hábil siguiente contado desde el depósito del mismo en el Registro Público de Depósito que al efecto lleva la Superintendencia, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

#### **8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

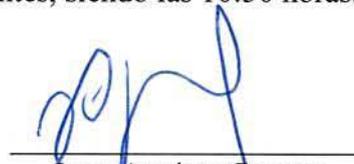
9. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Andrea Rojas García y Tomás Pintor Willcock para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

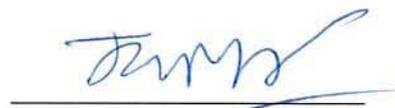
La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

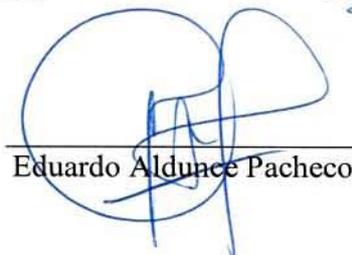
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:30 horas.

  
Rodrigo Manzur Lannefranque

  
Juan Aguirre Geyger

  
Macarena Valdés Sanhueza

  
Jaime Martí Fernández

  
Eduardo Aldunce Pacheco